

Modifican Operación de Endeudamiento Interno aprobada por D.S. N° 014-2005-EF

DECRETO SUPREMO N° 073-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2005-EF se autorizó la emisión de Bonos Soberanos en el mercado interno hasta por la suma de S/. 2 090 000 000,00 (DOS MIL NOVENTA MILLONES Y 00/00 NUEVOS SOLES);

Que, en el segundo considerando del citado Decreto Supremo se señala que la referida emisión de bonos en el mercado interno se destinará a atender los requerimientos financieros del Sector Público No Financiero;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha llevado a cabo operaciones de administración de pasivos, las cuales han reducido las obligaciones a ser atendidas durante el presente ejercicio fiscal; por lo tanto resulta conveniente ampliar el destino de los recursos financieros a ser obtenidos en aplicación de la citada norma legal, para que sean adicionalmente orientados a operaciones de prefinanciamiento de las necesidades presupuestales correspondientes al año fiscal 2006 y a la implementación de operaciones de renegociación de deuda pública;

Que, de conformidad con el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 28423, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2005, las modificaciones de las operaciones de endeudamiento autorizadas en el marco de dicha ley, serán aprobadas por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector correspondiente;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la modificación de la citada operación de endeudamiento interno, en aplicación del literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28423; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Ampliación del destino de recursos de operación de endeudamiento interno

Apruébase la ampliación del destino de los recursos provenientes de la operación de endeudamiento interno aprobada por el Decreto Supremo N° 014-2005-EF, a operaciones de prefinanciamiento de las necesidades presupuestales del año fiscal 2006 y a la implementación de operaciones de renegociación de deuda pública.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO

Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI

Ministro de Economía y Finanzas